



ACTA REUNIÓN CAPRONE No. 38

FECHA: Bogotá, 18 de julio del 2024

HORA: 12:00 p.m.

LUGAR: Ministerio de Minas y Energía

Miembros del comité:

Omar Andrés Camacho Morales, Ministro de Minas y Energía
Javier Eduardo Campillo, Viceministro de Energía
María Victoria Ramírez Martínez, Directora de Energía Eléctrica

Martha S. Barreto Mantilla, Coordinadora del grupo de Fondos de Inversión y
Gestión del Sector Eléctrico Colombiano. (Secretaría Técnica)

Asistentes:

Nelson Vásquez Torres – Secretario General
Simón García – Asesor Ministerio de Minas y Energía
Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz – Subdirectora Administrativa y Financiera
Ana María Cairasco – Coordinadora grupo de supervisión Dirección de Energía
Angela Parada Olarte - Grupo de Gestión contractual
Omar Carmona Arias - Grupo De Presupuesto
Giohana Gonzalez Turizo – Dirección de Energía
David Villanueva – Dirección de Energía

Siendo las 12:00 p.m. del 18 de julio del 2024, se reunieron los miembros del Comité de Administración del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – CAPRONE, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de la Secretaría Técnica.
2. Verificación del quórum
3. Normatividad y Aspectos Generales del PRONE.
 - 3.1 OBJETO PRONE
4. Generalidad contratos PRONE suscritos entre Ministerio de Minas y Energía y AIR-E
5. Solicitud cambio en el Sistema de Medida realizado por el AIR-E al Ministerio.

6. Análisis de la Supervisión.
7. Modificaciones al contrato PRONE 596 – 2020.
8. Análisis de la Supervisión.
9. Consideraciones Dirección de Energía Eléctrica.
10. Decisión del comité.

Una vez revisado el orden del día, los miembros del Comité lo aprueban por unanimidad.

DESARROLLO:

1. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA TÉCNICA.

El Comité aprobó y designó como Secretaria Técnica del presente CAPRONE– Sesión 38 – a la Coordinadora del Grupo de Fondos de Inversión y Gestión del Sector Eléctrico Colombiano, a la profesional Martha Barreto M.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓUM

La secretaria técnica valida el cumplimiento del quórum para la toma de decisiones, constatando que concurrieron la totalidad de los miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.3.2.1. del Decreto 1073 de 2015.

3. NORMATIVIDAD Y ASPECTOS GENERALES DEL CAPRONE

- ✓ Art. 63 y 64 Ley 812 de 2003, Crea el Programa de Normalización de Redes Eléctricas-PRONE
- ✓ Decreto 1124 de 2008, compilado en DUR y 1513 de 2016.
- ✓ Art. 190 Ley 1073 de 2015. Modificado por Decretos 1623 1753 de 2015 (PND), el PRONE recibirá a partir del 1 enero de 2016 los recursos a \$1,90 por kilovatio hora transportado (a 2024 \$3,35).
- ✓ Art. 21 Ley 1955 de 2019 extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.

3.1. Objeto del PRONE: El Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE tendrá como objetivo la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN.

4. Generalidad contratos PRONE suscritos entre Ministerio de Minas y Energía y AIR-E

Los profesionales de la Dirección de Energía contextualizan a los miembros del comité frente a la suscripción de sesenta y nueve (69) contratos PRONE entre el Ministerio y el operador de red Air-e

S.A.S. ESP, cuyos proyectos fueron presentados por dicho Operador durante las convocatorias PRONE 01 y 02 de 2021, proyectos para los cuales se aprobaron los recursos por parte del comité mediante Actas CAPRONE N° 32 y 33 respectivamente.

En atención a las cláusulas de pago de los contratos, se realizó el giro de recursos equivalente al primer desembolso realizado a las entidades fiduciarias, en los diferentes informes de supervisión de los contratos bajo análisis, se da cuenta sobre el movimiento de recursos depositados en las fiducias por parte del Operador de Red, si es del caso.

Ahora bien, con corte a mayo del año en curso, el avance general de obra para los 69 contratos PRONE 2021, es el siguiente:

CONTRATO	AVANCE DE OBRA
PRONE-GGC-640-21	5,0%
PRONE-GGC-641-21	5,0%
PRONE-GGC-642-21	5,0%
PRONE-GGC-643-21	5,0%
PRONE-GGC-644-21	5,0%
PRONE-GGC-645-21	6,0%
PRONE-GGC-646-21	6,0%
PRONE-GGC-647-21	5,0%
PRONE-GGC-648-21	30,96%
PRONE-GGC-649-21	6,0%
PRONE-GGC-650-21	6,0%
PRONE-GGC-651-21	5,0%
PRONE-GGC-652-21	5,0%
PRONE-GGC-653-21	5,0%
PRONE-GGC-654-21	5,0%
PRONE-GGC-655-21	5,0%
PRONE-GGC-656-21	6,5%
PRONE-GGC-657-21	5,0%
PRONE-GGC-659-21	47,7%
PRONE-GGC-662-21	6,0%
PRONE-GGC-663-21	40,43%
PRONE-GGC-665-21	90,06%
PRONE-GGC-666-21	5,0%

CONTRATO	AVANCE DE OBRA
PRONE-GGC-667-21	5,0%
PRONE-GGC-668-21	5,0%
PRONE-GGC-669-21	5,0%
PRONE-GGC-670-21	5,0%
PRONE-GGC-671-21	20,52%
PRONE-GGC-672-21	5,0%
PRONE-GGC-673-21	5,0%
PRONE-GGC-674-21	5,0%
PRONE-GGC-675-21	39,94%
PRONE-GGC-677-21	29,95%
PRONE-GGC-678-21	5,0%
PRONE-GGC-679-21	0,0%
PRONE-GGC-680-21	0,0%
PRONE-GGC-683-21	0,0%
PRONE-GGC-684-21	6,0%
PRONE-GGC-685-21	5,0%
PRONE-GGC-686-21	5,0%
PRONE-GGC-687-21	5,0%
PRONE-GGC-688-21	5,0%
PRONE-GGC-689-21	0,0%
PRONE-GGC-690-21	0,0%
PRONE-GGC-691-21	0,0%

Mientras que, para el mismo periodo de tiempo el avance de obra para los contratos PRONE 2022, es el siguiente:

CONTRATO	AVANCE DE OBRA
PRONE-GGC-455-22	0,0%
PRONE-GGC-458-22	34,32%
PRONE-GGC-460-22	0,0%
PRONE-GGC-461-22	0,0%
PRONE-GGC-462-22	0,0%
PRONE-GGC-463-22	0,0%
PRONE-GGC-475-22	0,0%
PRONE-GGC-477-22	0,0%
PRONE-GGC-478-22	36,57%
PRONE-GGC-479-22	0,0%
PRONE-GGC-480-22	0,0%
PRONE-GGC-482-22	0,0%

CONTRATO	AVANCE DE OBRA
PRONE-GGC-483-22	0,0%
PRONE-GGC-484-22	0,0%
PRONE-GGC-486-22	0,0%
PRONE-GGC-487-22	0,0%
PRONE-GGC-489-22	0,0%
PRONE-GGC-491-22	6,0%
PRONE-GGC-492-22	0,0%
PRONE-GGC-493-22	0,0%
PRONE-GGC-494-22	0,0%
PRONE-GGC-496-22	0,0%
PRONE-GGC-499-22	5,0%
PRONE-GGC-502-22	0,0%

5. Solicitud cambio en el Sistema de Medida realizado por el Operador AIR-E al Ministerio.

Los profesionales del equipo de supervisión de la Dirección de Energía informan a los miembros del comité que mediante las comunicaciones relacionadas en la presentación (Anexo 1: Presentación comité CAPRONE 38) el operador de red ha manifestado diferentes hechos que afectan la normal ejecución del proyecto, así como solicitado autorización para el cambio de la medida inteligente AMI a medida inteligente no centralizada o cambio a la medida convencional y frente a lo cual la supervisión de los contratos ha emitido las respuestas correspondientes, en el sentido de señalar la no procedencia de autorizar cambio de medida a las condiciones técnicas de la convocatoria y la distribución de riesgos pactada en los contratos.

Con ocasión a las diferentes comunicaciones, el 07 de mayo de 2024, la Dirección de Energía junto con Air-e realizaron mesa de trabajo para analizar alternativas para la ejecución de los contratos, y posteriormente, en el marco de solicitud de prórroga a la suspensión de los contratos, el operador de red solicitó:

“(…) se evalúe por parte del Ministerio de Minas y Energía una modificación al Contrato para reemplazar la medida avanzada por medida convencional, manteniendo el precio actual del contrato, y se amplíe el plazo contractual en Doce (12) meses, lo que le permitirá a Air-e S.A.S. E.S.P. (en adelante "Air-e") ejecutar el proyecto con los recursos disponibles del contrato...

Por todo lo anterior, solicitamos muy respetuosamente sea convocado el Comité CAPRONE con el objeto de evaluar la viabilidad de la modificación solicitada por Air-e (...)”

Asimismo, el Operador de Red manifestó que en el caso que no se autorice por parte del Comité CAPRONE la modificación del sistema de medida, se revise la posibilidad de modificar el alcance del

objeto del contrato, con el fin de ejecutar con los contratos proyectos dirigidos a las comunidades energéticas (Sistemas de autogeneración a pequeña escala a partir de fuentes no convencionales).

Previo análisis jurídico, contractual, administrativo y financiero, adelantado con las áreas competentes, se concluyó la importancia de dar a conocer la situación al comité de administración teniendo en cuenta el seguimiento y supervisión adelantado por la Dirección de Energía en cabeza de la supervisora; aunado a lo expresado en una de las comunicaciones por parte del operador de red frente a la posible *“terminación anticipada de los contratos con devolución de recursos, en caso que no sean viables las propuestas anteriores.*

En atención a lo anterior, el Viceministro de Energía recomienda a los miembros del Comité sobre la importancia de implementar mecanismos en los procesos de contratación de los proyectos financiados por PRONE, que permitan que los recursos sean girado conforme a avances tangibles, en específico, que los anticipos estén supeditados a la culminación efectiva del proceso de replanteo, con el respectivo aval por parte de la interventoría. Esto, a fin de evitar que las sumas destinadas a la financiación de los proyectos queden por largo tiempo en el encargo fiduciario, puesto que, si bien genera rentabilidad, la finalidad de los fondos es aportar a la universalización del servicio de energía a través de la ejecución efectiva de proyectos de normalización.

También, se deberá analizar las cláusulas relacionadas con los pagos o desembolsos, de acuerdo con las actividades a ejecutar que permitan un adecuado desarrollo del proyecto, como es el caso de la actividad de replanteo, que permita que en esta fase se identifique correctamente la zona en la cual se realizará el proyecto, número de usuarios, ubicación y si se requiere hacer ajustes al alcance del proyecto.

Así las cosas, el equipo de la Dirección manifiesta tener en cuenta las recomendaciones y elevar las consultas respectivas ante la Subdirección Administrativa y Financiera para los procesos de planeación para la contratación de los fondos de apoyo a la energización.

6. Análisis de la Supervisión.

Teniendo en cuenta la solicitud general realizada por el Operador de Red, la Supervisión realizó análisis técnico, financiero y jurídico, resaltando, además de lo ya indicado en las comunicaciones, lo siguiente:

- Solo en el evento en que se demuestre una circunstancia de fuerza mayor (oposición de la comunidad u otra que pueda tener dicho alcance) sería viable el cambio de medida AMI por el sistema de medida convencional. No obstante, en caso de que fuera así, debería modificarse el valor del contrato en el sentido de reducirlo, en el entendido que la medida convencional, es

más económica y atendiendo los términos de la convocatoria y los riesgos asignados a las partes en los contratos.

- Adicionalmente, un cambio en el CxU afecta considerablemente el orden de priorización de los proyectos aprobados en los comités CAPRONE 32 y 33.
- Respecto al cambio en el alcance del objeto (C.E.), se considera no viable, toda vez que no solo el Ministerio se encuentra trabajando en el decreto que reglamentaría el artículo 1° de la Ley 117 de 2006 modificado por el artículo 238 de la Ley 2294 del 2023 que permita llevar a cabo la ejecución de estos proyectos, sino que esta modificación no estaría en línea con el objeto del contrato y los términos de la convocatoria, por lo que se requeriría una reformulación del proyecto, contando con la debida planeación técnica, jurídica y financiera. (se anexa concepto OAJ radicado 3-2024-021399 05/07/2024).

7. Modificaciones al contrato PRONE 596 – 2020

Respeto a este numeral, la supervisión expone a los miembros del Comité las generalidades del contrato PRONE 596 de 2020, cuyo objeto es:

“Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional –SIN conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO NUEVO MILENIO el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas-PRONE”

Y el cual presenta el siguiente balance financiero:

Valor del Contrato	\$1.649.728.855
Valor Desembolsado	\$ 1.484.755.970
Valor Pendiente por desembolsar	\$ 164.972.885
Saldo en Fiducia.	\$ 825.363.196,25

Ahora bien, el barrio **NUEVO MILENIO**, el cual es objeto de ejecución del contrato PRONE GGC 596-2020, se encuentra ubicado en zona vecina y colindante al Aeropuerto Internacional Almirante Padilla en la ciudad de Riohacha, debido a esto la Aeronáutica Civil emite comunicación en la cual relacionan por cada apoyo de media y baja tensión a instalar en dicho barrio, los límites de altura

permitidos y que garantizan la seguridad de los vuelos, así como el correcto funcionamiento del aeropuerto.

Se informa que de 140 apoyos georreferenciados, la Aeronáutica Civil determinó que un total de 39 apoyos no cumplen con los límites de altura aprobados o permitidos, lo que impacta el trazado de líneas de media y baja tensión y afecta los centros de carga acorde con las memorias de cálculo del proyecto, comprometiendo la normalización de 205 usuarios de los 381 que contempla el proyecto.

A razón de dichas restricciones, y ante el requerimiento de la supervisión de presentar alternativas constructivas que permitan la continuidad del contrato, el Operador de Red, realizó rediseño y presentó a la Supervisión planos, presupuesto y aval de interventoría frente a un posible nuevo alcance constructivo del proyecto “NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO NUEVO MILENIO”

El rediseño presentado por Air-e cuenta con las características técnicas correspondientes y si bien existe una disminución en las cantidades de obra a construir, acorde con los planos presentados esta reducción se debe a que los usuarios a beneficiar se encuentran más concentrados por lo que los trazados de línea son más cortos, lo que reduce la cantidad de postería y metros de red a instalar, no obstante, esto se compensa con la cantidad de usuarios a beneficiar, toda vez que, de 381 usuarios inicialmente aprobados, el proyecto pasaría a normalizar un total de 477 usuarios.

Con relación al presupuesto del contrato, y teniendo en cuenta la disminución en las cantidades de obra a ejecutar, el valor del contrato pasaría de \$1.649.728.855 a \$1.468.995.342, es decir una reducción de \$180.733.513; de igual manera el valor de CxU pasaría de \$4.329.997 a \$3.286.343, es decir una reducción de \$ 1.043.654

8. Análisis de la Supervisión.

Teniendo en cuenta los soportes y concepto de la interventoría presentado por Air-e, la Supervisión realizó análisis técnico, financiero y jurídico, resaltando lo siguiente:

- El nuevo alcance constructivo del proyecto es favorable, toda vez que permite la continuidad del contrato, abarcando un mayor número de usuarios, sin ocasionar costos adicionales para el Ministerio o para el Operador de Red.
- Existe una mayor cantidad de familias beneficiarias, pasando de 381 usuarios a 447 usuarios esto debido al crecimiento poblacional inmerso en el área permitida para la ejecución del proyecto.
- Aunque existe un incremento en los usuarios a beneficiar, el valor del contrato disminuye en \$180.733.512 con respecto al valor inicial del mismo, lo que no representaría una posible adición de recursos por ninguna de las partes involucradas en la ejecución del contrato PRONE GGC 596-2020.

9. Consideraciones Dirección de Energía Eléctrica.

- Respecto a las solicitudes de cambio de medida, la Dirección avala las consideraciones de la supervisión y recomienda al Comité que, de considerar viable el cambio de medida en los casos que se demuestre la oposición de la comunidad, dejar indicado que se realicen los ajustes pertinentes en los valores de los contratos acorde a con la disminución en el presupuesto que el cambio de medida genere.
- Asimismo, en caso que el comité determine que no es viable autorizar el cambio de medida solicitado y la disminución consecuente en el valor del contrato, se sugiere autorizar la terminación anticipada de los contratos en riesgo de No Ejecución, según lo solicita AIR-E S.A. ESP en comunicación 1-2023-062670 26-12-2024.
- Respecto al contrato PRONE 596-2020, teniendo en cuenta el análisis realizado por la Supervisión, esta Dirección considera que las condiciones técnicas y financieras del rediseño presentado por Air-e el cual cuenta con concepto favorable por parte de la firma interventora, son favorables para la continuidad del proyecto y posterior finalización del contrato.
- En el evento en el cual el presente Comité una vez revisadas condiciones técnicas y financieras del rediseño presentado, considere que el mismo es procedente, se recomienda al comité dejar indicado se realicen los ajustes pertinentes en el valor del contrato, así como en el valor del CxU y los usuarios finales a ejecutar o beneficiar.

También, el equipo de la Subdirección Administrativa y Financiera manifiesta que, para el caso de los 69 contratos con posible terminación anticipada, en caso tal de cumplirse esta condición y surtido los trámites correspondientes, el recurso se retornaría al Tesoro Nacional a la cuenta del PRONE.

10. Decisión del comité.

La decisión del Comité es:

- a) Negar la solicitud de cambio de medida AMI sin reducir el valor del contrato, y alternativamente, el comité acoge la propuesta de aprobar la terminación anticipada de los sesenta y nueve (69) contratos presentados por el grupo de supervisión, ordenando a la Dirección de Energía Eléctrica junto con las demás dependencias competentes del Ministerio, adelantar los trámites administrativos, jurídicos, presupuestales y contractuales correspondientes, aunado a la devolución total de los recursos desembolsados, junto con sus rendimientos financieros y demás elementos a que haya lugar.
- b) Aprobar la solicitud de modificación al contrato 596 de 2020 para dar continuidad al contrato y lograr la normalización de 477 usuario en el barrio Nuevo Milenio – Riohacha, ordenando a

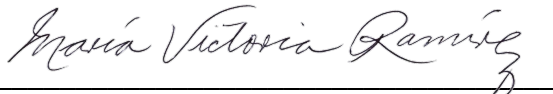
la Dirección de Energía Eléctrica junto con las demás dependencias competentes del Ministerio, adelantar los trámites administrativos, jurídicos, presupuestales y contractuales correspondientes.

- c) Solicitar a la Dirección de Energía notificar a los operadores de red las decisiones por parte de los miembros del comité.

ANEXOS

A la presente acta se anexan:

- ✓ Presentación CAPRONE 38
- ✓ Carpeta de comunicaciones


**MARÍA VICTORIA RAMÍREZ
MARTÍNEZ**
Directora de Dirección de Energía


JAVIER EDUARDO CAMPILLO JIMENEZ
Viceministro de Energía Eléctrica


OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía Eléctrica